

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA FELIZA BULALACAO Y EL CHINO TIONG SINGCO (a) SIA, ACUSADOS Y APELANTES.

G. R. NO. 9281. September 26, 1914

Ponente: ARAULLO, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-9281/>

ARAULLO, J.:

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA FELIZA BULALACAO Y EL CHINO TIONG SINGCO (a) SIA, ACUSADOS Y APELANTES. body { font-family: Verdana, Geneva, Arial, helvetica, sans-serif; font-size:80%; background-color:#FFFFFF; margin:0 2% 0 2%; text-align: justify; } h1 { font-family:times; } h2 { background-color:#cccccc; padding:10px 0 10px 0; font-weight: bold; text-align: center; } h3 { font-weight: bold; text-transform: uppercase; text-align: center; } div#footer { font-size:9px; }En virtud de denuncia formulada por Anselmo Silva y de querella presentada despues por el Fiscal Provincial de Ambos Camarines, procediose contra el chino Tiong Singco (a) Sia y Feliza Bulalacao, esposa de dicho Silva, por el delito de adulterio y, seguida la causa por todos sus tramites, dichos acusados han apelado de la sentencia dictada en ella por el Juzgado de 1.a Instancia de dicha provincia en 30 de Julio de 1913, por la que se les condeno, como culpables del expresado delito, a dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional, y al pago cada uno de la mitad de las costas.

Esta fuera de toda discusion que el denunciante y Feliza Bulalacao habian contraido matrimonio en el municipio de Iriga, Ambos Camarines, en el año 1907, asi como tambien que el otro acusado Tiong Singco, vecino del mismo municipio, sabia que aquellos estaban casados.

Probado asimismo esta por declaracion del padre de la acusada Feliza Bulalacao y otros testigos que dicha mujer dejo de vivir en compañía de su marido el mismo año, algun tiempo despues de casados, pasando a la casa de D. Francisco Lamiel, donde, segun este, estuvo sirviendo en calidad de muchacha o lavandera hasta mediados del siguiente año 1908.

Se ha afirmado asimismo por el padre de la misma acusada que esta desde nueve meses antes de la fecha de la vista de esta causa, que tuvo lugar en 30 de Julio de 1913, o sea, desde Octubre de 1912, se hallaba sirviendo en concepto de lavandera al acusado Tiong Singco y que desde entonces vivia en una casa detras del almacen del mismo acusado, extremo este tambien afirmado por dicha acusada.

Consta, sin embargo, por declaracion de Agustin Taduran, de quien era inquilino el acusado Tiong Singco y en cuyo terrono tenia este su almacen, desde el mes de Octubre de 1912, en el sitio de Bicalbical de dicho pueblo de Iriga, que dicho acusado y Feliza Bulalacao vivian alla, juntos como marido y mujer, y que el les habia visto durmiendo en una sola cama algunas noches en varias ocasiones en que el hubo de pernoctar en el mismo almacen, añadiendo que en este habia dos camas, una arriba donde dormian los acusados, y otra abajo en donde el se acostaba en aquellas ocasiones, y que si bien detras del almacen habia una casa, en ella no vivia la Feliza Bulalacao sino que servia de vivienda a sus igorrotes.

Aunque la acusada, como se ve, ha tratado de dar alguna explicacion sobre las relaciones existentes entre ella y el chino Tiong Singco, afirmando que no vivia en la misma casa de este, o sea, en su compañía, sino detras de dicha casa, lo declarado por Agustin Taduran, dueño del terreno en que se hallaba la casa almacen del acusado, es lo suficientemente expresivo para demostrar que la acusada, prestando o no servicios al chino Tiong Singco como lavandera, vivia en compañía de este y en union criminal con el mismo, dado su estado de casada.

No puede decirse que el denunciante consintio en el adulterio, como ae sostiene por la defensa de los acusados, por haber dejado transcurrir seis años desde la fecha en que su mujer dejo de vivir en su compañía, porque, en primer lugar, solo desde Octubre de 1912, segun las pruebas presentadas en el juicio, o sea, ocho meses antes de formularse la denuncia, la acusada Felisa Bulalacao estuvo viviendo en compañía del chino Tiong Singco, y en segundo lugar, aunque, segun el marido denunciante las relaciones adulterinas entre Tiong Singco y su mujer empezaron despues de haberse marchado esta de la casa de D. Francisco Lamiel, el mismo ha dicho que no presento desde entonces su denuncia, porque su testigo se negaba entonces a testificar, manifestacion que, por otra parte, demuestra la verdad del hecho denunciado, pues de ella se deduce que solo al contar el denunciante con Agustin Taduran que vio por sus propios ojos como vivian Feliza Bulalacao y el chino Tiong Singco en el almacen de este desde Octubre de 1912, se decidio a formular aquella.

Por lo demas, aunque Anselmo Silva con su silencio hubiese tolerado o consentido por algun tiempo los actos de adulterio ejecutados en su agravio por la acusada, no estarian por este motivo los acusados exentos de responsabilidad criminal, segun lo ha declarado ya esta Corte Suprema en el asunto EE. UU. v. Eustacio Hernandez, (14 Jur. Fil. 656), de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 1773 de la Comision de Filipinas.

Tampoco puede constituir motivo de defensa para la acusada Feliza Bulalacao el hecho por ella afirmado, y respecto al cual no hay prueba bastante en el juicio, de que dejo la casa de su marido, porque este le dijo que se marchara de ella y que buscara la vida, pues esto no podia autorizar a dicha mujer a faltar a la fidelidad conyugal que debia a su esposo, ademas de que ella tenia dentro de la ley medios expeditos para hecer valer su derecho a vivir en compañía de su marido y a sermantenda por el mismo.

Su ausencia del domicilio conyugal desde el año 1907, poco tiempo despues de haberse unido en matrimonio a Anselmo Silva; el haber tenido desde entonces, fuera ya de dicho domicilio, como se ha probado en el juicio, dos hijos, cuya paternidad ha sido negada por aquel y su permanencia en la casa del acusado desde Octubre del año 1912 donde se hallaba en 19 de Junio de 1913, fecha en que se presento la denuncia por su marido en esta causa, haciendo vida marital con el, pues dormian juntos an una sola cama, segun declaracion de un testigo que afirmo haberlo visto varias veces y cuya veracidad no ha sido puesta siquiera en duda por la defensa, son hechos que constituyen prueba completa y fuera de toda duda de que los acusados han cometido el delito de adulterio previsto y penado en el articulo 433 delCodigo Penal, no habiendo, por lo tanto, incurrido el Juzgado inferior en error alguno al estimarlo asi y al irnponer a los mismos la pena señalada en el citado articulo, si bien no debia serlo en el grado minimo, como en dicha sentencia se consigna, sino en el medio, por no apreciarse en la comision citado delito la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad de dichos acusados.

En su virtud, entendiendose de tres años, seis meses y veintiun dias la pena de prision correccional impuesta a los acusados Tiong Singco alias Sia y Feliza Bulalacao, confirmamos la sentencia apelada con las costas por mitad entre los mismos.

Transcurridos dies dias desde la notificacion de esta decision dictese sentencia y diez dias despues devuelvase la causa al Juzgado.

Asi ae ordena.

CONFORMES:

Arellano J., Gomes J., Johnson J. and Carson J.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.